



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

88**MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 103 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 73

Magistrado-juez de primera instancia, don Lorenzo Valero Baquedano.—En Madrid, a 29 de marzo de 2011.

Parte demandante, doña María del Pilar Bañuelos Llamas, con procuradora doña María Teresa Goñi Toledo, y parte demandada, don Valentín Rogelio Casado Martín y “Zurich Construcciones, Sociedad Limitada”, con procurador don Isidro Orquín Cedenilla y sin profesional asignado, respectivamente, siendo objeto del juicio otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda de juicio verbal interpuesta por la procuradora doña María Teresa Goñi Toledo, en nombre y representación de doña María del Pilar Bañuelos Llamas, contra “Zurich Construcciones, Sociedad Limitada”, y don Valentín Rogelio Casado Martín, debo declarar y declaro resuelto el contrato verbal de estacionamiento concertado a fecha 1 de noviembre de 2007 entre la parte actora y la compañía “Zurich Construcciones, Sociedad Limitada”, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los expresados demandados “Zurich Construcciones, Sociedad Limitada”, y don Valentín Rogelio Casado Martín a que, tan pronto sea firme esta resolución, abonen solidariamente a la parte demandante la cantidad de 2.950 euros, adeudada hasta el mes de diciembre de 2008, inclusive, con más intereses legales desde la fecha de interposición judicial de la demanda, así como al desalojo de la plaza de garaje ocupada, mediante la retirada del vehículo “Nissan” Patrol, matrícula M-0462-XY, de la misma.

Se imponen las costas procesales causadas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Zurich Construcciones, Sociedad Limitada”, para que sirva de notificación en legal forma, se extiende el presente.

Madrid, a 25 de septiembre de 2014.—El secretario (firmado).

(02/7.590/14)

